



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

- ART. 1º):** IMPONGASE el nombre de **“Plaza de PRENSA CHILECITEÑA”** al Espacio Verde ubicado en la ladera del cerro sobre Calle Caminito, entre Calles Buenos Aires y Santa Fe, del Barrio Rincón de la Ciudad de Chilecito.-
- ART. 2º):** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a construir canteros, colocar bancos y mástil para bandera; también realizar una plataforma con piso para los eventos y la correspondiente iluminación.-
- ART. 3º):** El día 7 de Junio de cada año, se deberán realizar en esta plaza los actos centrales conmemorativos al “Día del Periodista”, organizado por la Municipalidad de Chilecito en forma conjunta con el Centro Vecinal del Barrio Rincón.-
- ART. 4º):** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán afectados de las Partidas correspondientes del Presupuesto en vigencia.-
- ART. 5º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **“Edificio del Bicentenario de la Patria”** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Cuatro días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Quince. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical:** Pedone Balegno, Miguel Augusto; e Hidalgo, Patricia del Valle.-

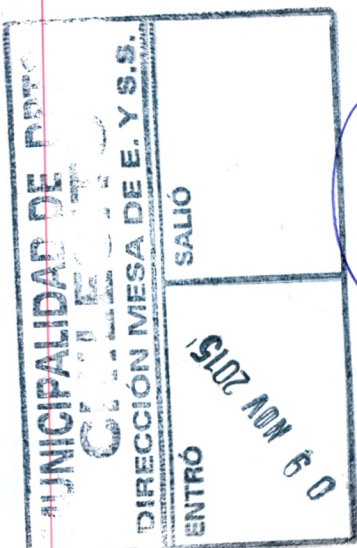
ORDENANZA N° **3.314/2015.-**

Oscar/Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Julio Misael Carrizo
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO

A/C PRESIDENCIA





1715- 2015

AÑO DEL TRICENTENARIO
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 850-2015

CHILECITO, 10 NOV 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 3.314/15, de fecha Cuatro (04) de Noviembre de 2.015, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO**

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.314/15, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Cuatro (04) de Noviembre de 2.015.-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)